

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA SEGURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE REGULACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y FOMENTO SANITARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO NACIONAL, LO ANTERIOR, DERIVADO DE LOS DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EN REDES SOCIALES DE LOS ASISTENTES, POR LA PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA EN DICHAS INSTALACIONES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Auditorio nacional tiene una fascinante historia que se remonta al año de 1948, durante el cual, el presidente Miguel Alemán Valdés hizo la donación de unos terrenos a un costado del Campo Marte para construir un espacio techado para el desarrollo de actividades ecuestres.

La construcción fue terminada en 1952, sin embargo, cuando Adolfo Ruiz Cortines llega a la presidencia, este decide que el espacio sería destinado a la realización de actividades culturales. Para el año de 1955, este espacio fue inaugurado con el nombre del Auditorio Nacional, un espacio emblemático para las artes, la cultura, los espectáculos y la música en nuestra ciudad¹.

En el año de 1991, dicho recinto fue reinaugurado. Este inmueble se ha mantenido en los primeros cinco lugares entre los mejores cien del mundo destinados a espectáculos en vivo. Así, el **Auditorio Nacional** es la sede de conciertos de todos los géneros musicales, eventos de danza, ballet, cine y ópera, en vivo y vía satélite. Además, destacan eventos políticos, exposiciones de fotografía, pintura, escultura y arte popular².

En días recientes, a través de diversas plataformas, internautas han viralizado el video de una joven que asistió hace unos días a un concierto en dicho recinto, en el cual, se logra observar que en la butaca que ella ocupaba, aparece una chinche. Esto ha causado un gran revuelo en redes sociales, a grado tal, de que supuestos empleados o ex empleados del inmueble, aseguran que este problema ha existido por mucho tiempo, que no es una novedad y que la administración del lugar ha dejado de realizar acciones de limpieza y fumigación debido a que, al no poder terminar con esta plaga, los gastos que incurren en tratar de solucionarlo se elevan, por lo tanto, decidieron dejarlo de lado³.

Las plagas de este tipo de insectos suelen propagarse con gran facilidad debido a que, actúan como una especie de polizones, pues se alojan dentro de las pertenencias que comúnmente portamos como bolsas, mochilas, maletas, ropa e inclusive calzado. Estas suelen incrustarse en espacios pequeños, oscuros y cálidos, de los cuales surgen para alimentarse de sangre.

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.auditorio.com.mx/acerca-del-auditorio-nacional/historia-del-auditorio-nacional.html>

² Disponible para su consulta en: <https://www.admagazine.com/arquitectura/auditorio-nacional-todo-lo-que-debes-saber-20200512-6815-articulos>

³ Disponible para su consulta en: <https://www.record.com.mx/contra/chinches-en-el-auditorio-nacional-esto-sabemos-del-caso>

Las picaduras de dichos insectos suelen provocar irritaciones, dermatitis e inflamación. Las heridas provocadas por el rascado pueden sobre infectarse, causando cuadros más graves y difíciles de tratar. Hasta el momento no se ha vinculado la picadura de estos insectos con la transmisión de enfermedades, pero se sabe que uno de los principales portadores de estos insectos son los roedores⁴.

Es de suma importancia atender esta situación, pues si bien no provocan afecciones graves en los seres humanos, si es un factor determinante de que los protocolos de control sanitario al interior del Auditorio Nacional están fallando. Aunado a ello, los altos volúmenes de asistentes pueden provocar una propagación acelerada y desmedida de esta plaga.

Procurar la salud de nacionales y extranjeros en este tipo de recintos históricos y turísticos es de vital importancia, pues ello constituye una de nuestras más importantes cartas de presentación como ciudad ante el mundo.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se sujeta esta propuesta para que, a la brevedad, se puedan tomar acciones de control sanitario a fin de procurar la salud de los asistentes y garantizar el acceso a dicho inmueble sin mayores complicaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁵ establece en su artículo 4°, párrafo cuarto que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. - Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁶, señala en su artículo 9°, apartado D, numeral 3, inciso c que, las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.record.com.mx/contra/chinches-en-el-auditorio-nacional-esto-sabemos-del-caso>

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Disponible para su consulta en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.pdf



Mexicanos y las leyes generales aplicables: la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia.

TERCERO. - Que la **Ley de Salud de la Ciudad de México**⁷ señala en su artículo 159, Fracción I, inciso j que, las atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios que correspondan en materia de salubridad general y local en los términos dispuesto por la Ley General, la presente Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, lineamientos, así como de aquellas delegadas mediante convenios y acuerdos celebrados con las autoridades federales y locales serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde: Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en Centros de reunión, diversión, espectáculos públicos, así como aquellos establecimientos en donde se consuma tabaco.

CUARTO. - Que la **Ley de Salud de la Ciudad de México**⁸ señala en su artículo 159, fracción XI, Corresponde a la Agencia de Protección sanitaria: Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos, biológicos y ambientales.

QUINTO. - Que el **Reglamento de la agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México**⁹ señala en su Artículo 5°, Fracción I, inciso c, que corresponden a la Agencia las siguientes atribuciones: I. Establecer los requisitos sanitarios, ejercer el

⁷ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf

⁸ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf

⁹ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/Reglamento_de_la_Agencia_de_Proteccion_Sanitaria_del_Gob_CDMX4.pdf

fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, bienes, productos y personas a que se refiere la Ley, así como de los siguientes:

QUINTO - Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo señalar que, la persona titular de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen visitas de verificación sanitaria, a fin de mantener un control sanitario en torno a las instalaciones del Auditorio Nacional, toda vez que esto representa un problema de salud pública, pues los asistentes se han visto afectados debido a la presencia de plagas nocivas para la salud.

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE REGULACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y FOMENTO SANITARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO NACIONAL, LO ANTERIOR, DERIVADO DE LOS DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EN REDES SOCIALES DE LOS ASISTENTES, POR LA PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA EN DICHAS INSTALACIONES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ